

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ACTA DE JUSTIFICACIÓN (ADICION Y/O PRÓRROGA)			
CODIGO: F-GA-098	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 1 de 8	

ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIA No. 02

AL CONVENIO SOLIDARIO No. 002 DE 2026

Suscrito entre el MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN JUDAS TADEO DE LA VEREDA LAS ÁGUILAS

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA – NIT 891.180.205-7
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS – Art. 95 Ley 2166 de 2021
CONVENIO No.	002 DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa – Art. 2.4 Ley 1150 de 2007 y Art. 95 Ley 2166 de 2021
ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL (OAC)	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN JUDAS TADEO DE LA VEREDA LAS ÁGUILAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – NIT. 891.104.035-8
REPRESENTANTE LEGAL DEL OAC	ANDRÉS MEDINA JARA – C.C. No. 83.242.180 expedida en La Argentina-Huila, Presidente electo según Resolución de la Gobernación del Huila No. 485 del 26 de junio de 2022
OBJETO DEL CONVENIO	CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS ÁGUILAS Y EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA SECTOR YATEVI DE LA VEREDA LAS AGUILAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	Veintiséis (26) de enero de 2026
CDP	CDP No. 2026000113 del diecisiete (17) de enero de 2026 – Rubro 2.3 Inversión – Fuente 260401 SGP Libre Inversión – Valor: \$40.000.000 M/CTE
FECHA DE ACTA DE INICIO	Veintiocho (28) de abril de 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (02) meses contados a partir del Acta de Inicio, más cuatro (4) meses para liquidación
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$63.712.788) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ACTA DE JUSTIFICACIÓN (ADICION Y/O PRÓRROGA)			
	CODIGO: F-GA-098	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 2 de 8

APORTE EN EFECTIVO DEL MUNICIPIO	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE – 62.78% del valor total
APORTE EN BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO	ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$11.689.700) M/CTE – 18.35% del valor total (motoniveladora y transporte de materiales)
APORTE EN ESPECIE DEL OAC	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$8.828.772) M/CTE – mano de obra no calificada y materiales
SUPERVISOR DEL CONVENIO	Secretario de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina Huila – HENRY MAURICIO QUIROGA RAMÍREZ
FECHA DE LA PRESENTE ACTA DE JUSTIFICACIÓN	DOCE (12) DE JUNIO DE 2026

I. COMPARECENCIA

En el municipio de La Argentina – Huila, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, se reunieron: por una parte, el ingeniero **HENRY MAURICIO QUIROGA RAMÍREZ**, Secretario de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina Huila, en su calidad de Supervisor del convenio; y por la otra parte, **ANDRÉS MEDINA JARA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.242.180 expedida en La Argentina-Huila, en calidad de presidente electo según Resolución de la Gobernación del Huila No. 485 del 26 de junio de 2022, y actuando en representación legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN JUDAS TADEO DE LA VEREDA LAS ÁGUILAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, identificada con NIT. 891.104.035-8 (en adelante, el **OAC**); con el fin de revisar la pertinencia, conveniencia y legalidad de la modificación a la Cláusula 5 (Valor del Convenio) del Convenio Solidario No. 002 de 2026, conforme a las consideraciones que a continuación se exponen.

II. CONSIDERANDOS DE HECHO

PRIMERO. Que el día veintiséis (26) de enero de 2026, el municipio de La Argentina Huila suscribió con la Junta de Acción Comunal de San Judas Tadeo de la Vereda Las Águilas el Convenio Solidario No. 002 de 2026, cuyo objeto es: «**CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS ÁGUILAS Y EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA SECTOR YATEVI DE LA VEREDA LAS AGUILAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**».

SEGUNDO. Que el valor total del convenio asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$63.712.788) M/CTE**, del cual el aporte en efectivo del Municipio corresponde a **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE**, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000113 del diecisiete (17) de enero de 2026, expedido con cargo al rubro 2.3 Inversión – Fuente 260401 SGP Libre Inversión.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ACTA DE JUSTIFICACIÓN (ADICION Y/O PRÓRROGA)			
CODIGO: F-GA-098	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 3 de 8	

TERCERO. Que el día veintiocho (28) de abril de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del Convenio Solidario No. 002 de 2026, fijándose como plazo de ejecución dos (02) meses contados a partir de dicha fecha, más cuatro (4) meses para la liquidación, conforme a la Cláusula 4 del convenio.

CUARTO. Que el día catorce (14) de mayo de 2026 se suscribió el Otrosí No. 001, mediante el cual se modificó la Cláusula 7 del Convenio Solidario No. 002 de 2026, denominada «GIROS DE LOS RECURSOS» y se ajustó la Cláusula 17 para amparar el 100% de los recursos en efectivo que aporta la administración.

QUINTO. Que el Comité Técnico Operativo del convenio, conforme al numeral 16 de la Cláusula 10 del Convenio, el día diecinueve (19) de mayo de 2026 adelantó el segundo Comité Técnico Operativo, mediante el cual La Junta de Acción Comunal de San Judas Tadeo de la Vereda Las Águilas, pide poder ejecutar los recursos remanentes, disponibles una vez cumplidas las actividades y ejecutadas en las cantidades exigidas. En este la Comunidad de Yatevi de la vereda Las Águilas, presentó un oficio solicitando adición de recursos al convenio, el cual quedó pendiente de ser analizado una vez ejecutará el 100% de los recursos, tal como se indica en el Acta No. 002 del Comité Técnico Operativo del Convenio Solidario No. 002 de 2026.

SEXTO. Que el veintiocho (28) de mayo, la Junta de Acción Comunal de San Judas Tadeo de la vereda Las Águilas reportó ejecución del 100% de los recursos, dejando claridad de las cuentas pendientes por pagar, mediante informe financiero suscrito por el representante legal. La ejecución se adelantó de acuerdo al otrosí No. 001, haciendo uso de una cuenta bancaria exclusiva con autenticación dual y rubro contable especial.

SÉPTIMO. Que el Comité Técnico Operativo del convenio, conforme al numeral 16 de la Cláusula 10 del Convenio, el día veintiocho (28) de mayo de 2026 adelantó el tercer Comité Técnico Operativo mediante el cual La Junta de Acción Comunal de San Judas Tadeo de la Vereda Las Águilas entrega la obra, habiendo ejecutado el 100% de los recursos. Se retoma la solicitud de adición de recursos y se determina que:

- Durante el desarrollo de la intervención y una vez finalizadas las obras, se evidenció técnicamente la existencia de un tramo contiguo al área intervenida que presenta condiciones críticas de transitabilidad, derivadas de la acción permanente de las aguas de escorrentía y procesos erosivos. Este sector se encuentra localizado en un tramo de pendiente considerable, situación que incrementa el riesgo para los usuarios por que facilitará que el balastro del tramo de vía superior baje a la placa huella reduciendo o incluso inhibiendo la fricción entre los neumáticos y el concreto de la obra ejecutada aumentando considerablemente los accidentes en moto, que son los vehículos más utilizados en la zona.
- La experiencia obtenida durante la ejecución permitió identificar que la longitud inicialmente proyectada resulta insuficiente para solucionar integralmente la problemática existente en el punto crítico intervenido, por cuanto persiste un segmento vulnerable que continúa representando dificultades de movilidad y seguridad vial para la comunidad.
- En consecuencia, se considera técnica y económicamente conveniente la construcción de un tramo adicional de aproximadamente veinte punto ocho (20.8) metros lineales de placa huella, con el fin de garantizar la continuidad de la solución constructiva, mejorar las condiciones de estabilidad y transitabilidad de la vía, mitigar los riesgos asociados a la erosión y proteger la inversión pública ya realizada.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ACTA DE JUSTIFICACIÓN (ADICION Y/O PRÓRROGA)			
CODIGO: F-GA-098	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 4 de 8	

- La adición propuesta no modifica el objeto del convenio ni altera su finalidad, sino que complementa las obras ejecutadas para asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos de mejoramiento vial previstos, generando mayores beneficios para la comunidad y garantizando la sostenibilidad de la intervención.
- Por lo anterior, el Comité Técnico Operativo encuentra técnicamente justificada la adición de recursos requerida para la ejecución de las obras complementarias descritas, en atención a las condiciones verificadas en campo y a la necesidad de optimizar la funcionalidad, seguridad y durabilidad de la infraestructura construida.
- La necesidad de la presente adición obedece a circunstancias técnicas identificadas durante la ejecución del convenio, las cuales no implican modificación del objeto contractual ni cambio en el alcance funcional de la intervención, sino la complementación de las obras inicialmente ejecutadas para garantizar su adecuada operación, estabilidad y aprovechamiento por parte de la comunidad beneficiaria.
- Para suscribir el Otrosí No. 002 para la adición de recursos, la JAC debe demostrar que ha pagado las cuentas pendientes y se encuentra a paz y salvo con sus proveedores; el único pago que podría persistir en cuentas por pagar, sería el referente a Reconocimiento de Transportes al Señor Andrés Medina Jara al ser el representante legal de la OAC, la Retefuente a La DIAN que se debe realizar en junio, a causa de las compras y pagos realizados en mayo y los cobros por el uso de la plataforma que Davivienda cobra automáticamente por los servicios e IVA que a la fecha no lo ha efectuado.

OCTAVO. De acuerdo al presupuesto de la de la adición, está corresponde a la suma de: **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$31.777.460,00) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

A. APORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

- En efectivo: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE**, Equivalente al 62,94% del valor Total del Proyecto.
- Aporte en bienes y servicios por parte del Municipio, (Motoniveladora, transporte de materiales al sitio de trabajo): **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$5.806.713,00) M/CTE.** Equivalente al 18,27% del valor total del Proyecto.

B. APORTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

Total: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$5.970.747,00) M/CTE.** Equivalente al 18,72% del valor total del Proyecto. Este valor corresponde a aportes en especie.

NOVENO. Que la adición resulta conveniente para la administración municipal por cuanto permite optimizar los recursos públicos invertidos, incrementar la vida útil de la obra ejecutada y generar mayores beneficios sociales

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ACTA DE JUSTIFICACIÓN (ADICION Y/O PRÓRROGA)			
CODIGO: F-GA- 098	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 5 de 8	

para la comunidad beneficiaria, evitando que el tramo no intervenido continúe deteriorándose y afecte las condiciones de seguridad y movilidad del corredor vial.

Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adición propuesta y que la misma se encuentra dentro de los límites legales y contractuales aplicables a los convenios solidarios según el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000413 del cinco (05) de junio de 2026, con rubro 2.3 INVERSIÓN y fuente: 260401 – SGP LIBRE INVERSIÓN por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**. Razón por la cual se considera procedente la modificación de la cláusula de valor mediante la suscripción del correspondiente Otrosí No. 002.

DÉCIMO. Con el valor de la adición, el nuevo valor del convenio es: **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$95.490.248,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

A. APOORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

- En efectivo: **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) M/CTE**, Equivalente al 62.83% del valor Total del Proyecto.
- Aporte en bienes y servicios por parte del Municipio, (Motoniveladora, transporte de materiales al sitio de trabajo): **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$17.496.413,00) M/CTE**. Equivalente al 18,32% del valor total del Proyecto.

B. APOORTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

Total: **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$17.993.835,00) M/CTE**. Equivalente al 18,84% del valor total del Proyecto. Este valor corresponde a aportes en especie.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO SOLIDARIO. El Convenio Solidario No. 002 de 2026 se encuentra sometido al régimen especial previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en concordancia con el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, y, en lo no regulado expresamente, a los principios de la contratación estatal contenidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como a las disposiciones reglamentarias aplicables contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.

SEGUNDO – FACULTAD DE MODIFICACIÓN DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS ESTATALES. De conformidad con los principios de economía, responsabilidad, eficacia y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal, las entidades públicas pueden modificar los negocios jurídicos durante su ejecución cuando existan circunstancias debidamente justificadas que hagan necesaria dicha modificación para asegurar el

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ACTA DE JUSTIFICACIÓN (ADICION Y/O PRÓRROGA)			
CODIGO: F-GA- 098	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 6 de 8	

cumplimiento de los fines perseguidos, siempre que no se altere la esencia del objeto inicialmente pactado ni se desconozcan los principios de transparencia, planeación y selección objetiva.

TERCERO – INALTERABILIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL. La adición propuesta no implica modificación del objeto del Convenio Solidario No. 002 de 2026, el cual continúa siendo la construcción de placa huella en el sector Yatevi de la vereda Las Águilas del municipio de La Argentina, Huila. La modificación se limita a incrementar los recursos destinados a la ejecución de obras complementarias necesarias para garantizar la funcionalidad, estabilidad y seguridad de la intervención inicialmente contratada, conservando la misma finalidad pública y el mismo alcance funcional del convenio.

CUARTO – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y ORIGEN DE LA SOLICITUD. La presente adición de recursos tiene origen en una solicitud formulada por la comunidad beneficiaria del Convenio Solidario No. 002 de 2026, presentada a través de la Junta de Acción Comunal de San Judas Tadeo de la Vereda Las Águilas durante el desarrollo de los Comités Técnicos Operativos del convenio. Dicha solicitud se fundamentó en la identificación de necesidades adicionales de mejoramiento vial evidenciadas por los habitantes del sector una vez ejecutadas las actividades inicialmente previstas.

La participación de la comunidad en la identificación, priorización y gestión de soluciones a necesidades colectivas constituye uno de los pilares fundamentales de los organismos de acción comunal y de los convenios solidarios regulados por la Ley 2166 de 2021, razón por la cual la Administración Municipal debe valorar y analizar técnicamente las iniciativas comunitarias orientadas a maximizar el beneficio social de las inversiones públicas.

En consecuencia, la solicitud presentada por la comunidad fue sometida a evaluación por parte del Comité Técnico Operativo y de la supervisión del convenio, quienes verificaron la existencia de razones técnicas, económicas y de interés general que justifican la ejecución de obras complementarias mediante la adición de recursos propuesta.

QUINTO – NECESIDAD TÉCNICA SOBREVINIENTE Y CONVENIENCIA DE LA ADICIÓN. Como resultado de la solicitud elevada por la comunidad y de las verificaciones realizadas por el Comité Técnico Operativo durante la ejecución del convenio, se evidenció que la longitud inicialmente construida resulta insuficiente para solucionar integralmente las condiciones de transitabilidad del sector intervenido, debido a la existencia de un tramo contiguo que continúa presentando problemas de erosión, escorrentía superficial y pérdida de material granular.

La construcción del tramo adicional de placa huella constituye una obra complementaria directamente relacionada con el objeto contractual inicialmente pactado, necesaria para garantizar la continuidad de la solución constructiva adoptada, mejorar la seguridad vial, proteger la infraestructura ejecutada y asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos invertidos.

Por lo anterior, la adición de recursos no obedece a una modificación caprichosa o sustancial del convenio, sino a una necesidad técnica identificada durante su ejecución y validada por las instancias de seguimiento previstas contractualmente.

SEXTO – PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA. La adición de recursos resulta consistente con el principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en la medida en

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ACTA DE JUSTIFICACIÓN (ADICION Y/O PRÓRROGA)			
CODIGO: F-GA- 098	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 7 de 8	

que permite optimizar los recursos ya invertidos por el Municipio y por la organización comunal, evitando que la permanencia de un tramo sin intervenir comprometa la estabilidad, durabilidad y funcionalidad de las obras ejecutadas. De esta manera, la modificación propuesta contribuye a maximizar el beneficio social derivado de la inversión pública y a garantizar la adecuada satisfacción de las necesidades de la comunidad beneficiaria.

SÉPTIMO – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La adición de recursos cuenta con respaldo presupuestal suficiente por parte del Municipio, conforme al correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000413 del cinco (05) de junio de 2026, con rubro 2.3 INVERSIÓN y fuente: 260401 – SGP LIBRE INVERSIÓN por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.**

OCTAVO – PROCEDENCIA DEL OTROSÍ. La modificación del valor del convenio se formaliza mediante la suscripción del correspondiente Otrosí, instrumento jurídico idóneo para introducir ajustes al negocio jurídico durante su ejecución. La presente modificación no implica cambio de contratista, objeto, modalidad de selección ni finalidad pública, sino únicamente la adición de recursos necesarios para complementar las obras inicialmente ejecutadas y garantizar el cumplimiento efectivo de los fines del Convenio Solidario No. 002 de 2026.

IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA

Las visitas técnicas realizadas por el Comité Técnico Operativo permitieron identificar que la longitud inicialmente construida no resuelve integralmente la problemática de movilidad del sector, razón por la cual se requiere la ejecución de un tramo complementario de aproximadamente 20.8 metros lineales de placa huella para garantizar la estabilidad de la intervención y la protección de la inversión pública.

V. CONCLUSIÓN

Examinados los antecedentes de hecho, los fundamentos jurídicos y la justificación técnica y operativa precedentes, el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, en su calidad de Supervisor del Convenio Solidario No. 002 de 2026, considera procedente, conveniente y jurídicamente viable la modificación de la:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO, Prorrogar un (01) mes para la ejecución de los recursos adicionales.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO,

El nuevo valor total del convenio es: **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$95.490.248,00) M/CTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

A. APORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

- En efectivo: **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) M/CTE,** Equivalente al 62.83% del valor Total del Proyecto.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ACTA DE JUSTIFICACIÓN (ADICION Y/O PRÓRROGA)			
CODIGO: F-GA-098	VERSION: 01	FECHA APROBACION: FEBRERO DE 2024	Página 8 de 8	

- Aporte en bienes y servicios por parte del Municipio, (Motoniveladora, transporte de materiales al sitio de trabajo): **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$17.496.413,00) M/CTE.** Equivalente al 18,32% del valor total del Proyecto.

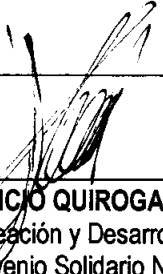
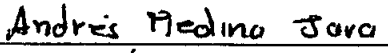
B. APOORTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

Total: **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$17.993.835,00) M/CTE.** Equivalente al 18,84% del valor total del Proyecto. Este valor corresponde a aportes en especie.

En consecuencia, las partes proceden a suscribir el correspondiente Otrosi Modificatorio No. 02.

VI. CONSTANCIA Y FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Justificación en el municipio de La Argentina – Huila, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), por quienes en ella intervinieron:

 HENRY MAURICIO QUIROGA RAMÍREZ Secretario de Planeación y Desarrollo Económico Supervisor del Convenio Solidario No. 002 de 2026 Municipio de La Argentina – Huila	 ANDRÉS MEDINA JARA C.C. No. 83.242.180 de La Argentina – Huila Representante Legal – JAC San Judas Tadeo Vereda Las Águilas – NIT. 891.104.035-8
--	--

Proyectó: Julián David Alarcón Vargas – Apoyo al Banco de Programas y Proyectos.

Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo – Asesor Jurídico Externo, Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.

Revisó: Viviana Isabel Chamorro Rojas – Asesora Jurídica Externa – Oficina de Contratación.

Aprobó: Fabián Ernesto Rincón Chávez – Alcalde Municipal de La Argentina – Huila.